



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15970 a 184/15974

26/07/2017

44473 a 44477

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia cabe informar que, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (artículos 3, 6 y 13), en el ámbito del Ministerio del Interior, la Guardia Civil actúa como agente de la autoridad, poniendo en conocimiento de la Autoridad judicial o administrativa competente las conductas que podrían suponer una vulneración de la Ley. En cada caso, es a dicha Autoridad a quién corresponde la instrucción de los expedientes y la imposición de las sanciones.

No obstante, cabe señalar que la gestión de la información operativa en la Guardia Civil se lleva a cabo a través de un sistema automatizado de datos que identifica dos conceptos relacionados con la documentación de los animales potencialmente peligrosos: "Infracción a la normativa sobre animales peligrosos" e "Infracción por dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos".

En este sentido se indica que, desde el año 2016 hasta el 1 de julio de 2017, los agentes de la Guardia Civil denunciaron la posible infracción por los conceptos citados en un total de 6.603 ocasiones.

Madrid, 02 de noviembre de 2017